

26 NOV. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 030036

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DE LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 168 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 13, literal Q, del Decreto 330 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. **que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.**

Que el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.3.2.3.5. establece que las secretarías de educación expedirán los actos administrativos



Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 030036 26 NOV. 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código NE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes ordinarios o al régimen controlado y cuando ocurra la reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016289 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los Establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019", la cual se constituye en el referente para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y la definición de la tarifa anual, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que mediante el artículo 2 de la resolución 018904 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 8 de la Guía 4.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 016289 de 2018, establece "Que se tiene prevista la revisión y ajuste del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previo el cumplimiento de las fases de análisis y evaluación respecto a la aplicación de la versión vigente, la coordinación con las secretarías de educación certificadas en educación y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados, lo cual conlleva un periodo de tiempo importante para su estructuración y por esta razón se estima procedente para la vigencia de la presente resolución, continuar aplicando la versión del Manual adoptado mediante el artículo 2 de la Resolución 018904 de 2016."

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 016289 de 2018, se establece "Que adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 203 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos debe aprobar el listado de materiales educativos que se usarán durante el siguiente año académico; sin embargo, no podrá exigir proveedores específicos en útiles, uniformes, textos o establecer marcas específicas de útiles o uniformes, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles o uniformes."

Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 03003626

NOV. 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016289 de 2018 " Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los Establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019", consagra en los artículos 8º y 9º que para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada la facultad de fijar las tarifas de matrícula y pensión en el primer grado que ofrezcan sin superar el porcentaje establecido, y para los demás grados, éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes que defina para cada año el Gobierno Nacional.

Que la misma Resolución 016289 de 2018, consagra en el artículo 10º, que los establecimientos educativos de carácter privado, o sus jornadas que se clasifiquen en Régimen de Libertad Vigilada pueden fijar las tarifas de matrícula y pensión en el primer grado que ofrecen, sin superar los topes máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para el año 2019 y para los demás grados, éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes que defina para cada año el Gobierno Nacional.

Que la Resolución 016289 de 2018, consagra en el artículo 11º, el incremento anual de tarifas en el Régimen Controlado, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito fijará la tarifa para todos los grados ofrecidos por un establecimiento educativo o jornada de carácter privado clasificado en el Régimen Controlado teniendo en cuenta como máximo los porcentajes dispuestos establecidos en la tabla de categorías vigente para el año 2019.

Que en la parte considerativa de la citada Resolución 016289 de 2018, menciona "Que una proporción importante de establecimientos educativos privados vinculan a docentes que se encuentran inscritos en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979 y, por lo mismo, el salario de estos trabajadores no puede ser inferior a la asignación básica mensual que define anualmente el Gobierno nacional para los educadores del sector oficial que hacen parte del mencionado escalafón, de acuerdo con el grado en el cual se encuentren inscritos. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 197 de la Ley 115 de 1994."

"Que en razón de lo expuesto, el incremento para el año 2019 debe reconocer el impacto económico generado en los establecimientos educativos privados a raíz de los incrementos salariales de los docentes que se encuentran regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que fue más alto que el reajuste de las tarifas de las matrículas y pensiones, por lo cual se debe disminuir dicho impacto en la vigencia mediante el reconocimiento de punto y medio sobre el salario de los docentes vinculados a establecimientos educativos de carácter privado que perciban una remuneración mensual igual a los docentes regidos por el Decreto referido de acuerdo al nivel correspondiente.

Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 030036 26 NOV. 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos docentes a quienes su salario esté por encima de ese valor."

Que el establecimiento educativo denominado LICEO BETHESDA funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 2 No 9 – 42 en el municipio de Bogotá, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con licencia de funcionamiento número:

Grado	Número	Fecha
Prejardín	7475	19/11/1998
Jardín	7475	19/11/1998
Transición	7475	19/11/1998
1	7475	19/11/1998
2	7475	19/11/1998
3	7475	19/11/1998
4	7475	19/11/1998
5	7475	19/11/1998
6	7475	19/11/1998
7	7475	19/11/1998
8	7475	19/11/1998
9	7475	19/11/1998
10	7475	19/11/1998
11	7475	19/11/1998

Que la señora MARTHA LUCIA CUELLAR RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 53140126 en calidad de rectora del establecimiento educativo denominado LICEO BETHESDA presentó a la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, con un ISCE máximo de 7.6 en media quedando en el grupo ISCE 8 de tarifas y diligenció los formularios y adjuntó los documentos exigidos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media EVI.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 016289 de 2018, en referencia al reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, "Los establecimientos educativos de carácter privado que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno

Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO **030036** 26 NOV. 2018

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, podrán incrementar sus tarifas en porcentajes adicionales a los aplicados por los establecimientos que no cumplan con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente resolución."

Que una vez revisados los formularios y documentos anexos, por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección Local de Educación de Santa Fé, concluyó procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo denominado LICEO BETHESDA, con código DANE 311001038058, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 4,80 %.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS Aútorícese al establecimiento educativo denominado LICEO BETHESDA, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2019 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardín

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	\$2.597.924	\$259.792
Jardín	\$2.367.499	\$236.750
Transición	\$2.175.690	\$217.569
1	\$2.175.690	\$217.569
2	\$2.175.690	\$217.569
3	\$2.156.989	\$215.699
4	\$2.167.459	\$216.746
5	\$1.961.990	\$196.199
6	\$1.681.324	\$168.132
7	\$1.673.893	\$167.389
8	\$1.400.305	\$140.031
9	\$1.274.805	\$127.480



03003626 NOV. 2018

Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

10	\$1.289.066.	\$128.907.
11	\$1.311.731	\$131.173

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Aútoricese cobros periódicos por conceptos de:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligar a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Aútoricese otros cobros periódicos para el año 2019 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Carnet Estudiantil	\$29.964
Sistematización	\$69.231
Guías de Preescolar	\$115.280
Seguro Escolar	\$29.964
Agenda Escolar	\$30.206
Certificados	\$8.236
Derechos de Grado (Papelería)	\$100.191

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

030036 26 NOV. 2018

Continuación de la RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado denominado LICEO BETHESDA con código DANE 311001038058, para el año escolar que inicia en el 2019.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.


ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y permanecer publicada durante todo el año lectivo 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, rectora o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Santa Fé y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NUBIA ROGIO TORRES POVEDA

DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE SANTA FÉ

NOMBRE	CARGO	ELABORÓ	FIRMA
Luis Orlando Luna Parra	Profesional Universitario		
Elizabeth Quiroz Martínez	Profesional de Inspección y Vigilancia		